

## MEMORANDO

Para: **Lic. Lorena Navarro**  
Oficial de Información  
Fecha: 05/03/2021

De: **Cristian Vega**  
Jefe Departamento Legal  
Asunto: Información Pública Portal de Transparencia



Por este medio y en cumplimiento a los lineamientos de verificación de los portales de Transparencia le informo que en el mes de **FEBRERO del 2021**, se realizó las siguientes contrataciones:

| Entidad de adquisiciones | Detalle de contacto entidad adquirentes | Procedimiento de contratación | Tipo de Contrato | Numero de licitantes /participantes | Estimación de Costo | Entidad Admón. del contrato | Título del Contrato            | Firmas del Contrato  |                                 | Nombre asignación de contrato | Fecha de inicio | Duración | Objeto                  | Fuente de recursos |
|--------------------------|-----------------------------------------|-------------------------------|------------------|-------------------------------------|---------------------|-----------------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|----------|-------------------------|--------------------|
|                          |                                         |                               |                  |                                     |                     |                             |                                | Contratante          | Contratista                     |                               |                 |          |                         |                    |
| GDFM***                  | Luis Castillo                           | N/A                           | N / A            | N / A                               | L.204,000.00        | DAL**                       | Contrato de Consultoría        | José Antonio Mendoza | José Manuel Medina Velásquez    | N/A                           | 01/02/21        | 6 meses  | Prestación de servicios | Fondos AMHON / UE  |
| GDFM***                  | Luis Castillo                           | Concurso Público              | N / A            | N / A                               | L.384,840.00        | DAL**                       | Contrato de Consultoría        | José Antonio Mendoza | Elda Leonila Yáñez Mejía        | N/A                           | 01/02/21        | 8 meses  | Prestación de servicios | Fondos USAID       |
| GDFM***                  | Luis Castillo                           | Concurso Público              | N / A            | N / A                               | L.117,000.00        | DAL**                       | Contrato de Consultoría        | José Antonio Mendoza | José Alberto González Medina    | N/A                           | 08/02/21        | 3 meses  | Prestación de servicios | Fondos UE          |
| GDFM***                  | Luis Castillo                           | N/A                           | N / A            | N / A                               | N/A                 | DAL**                       | Adenda Contrato de Consultoría | José Antonio Mendoza | Leonardo Lenín Banegas Barahona | N/A                           | 10/02/21        | 20 días  | Prestación de servicios | Fondos UE          |
| Gaf*                     | Leiby Oseguera                          | N/A                           | N / A            | N / A                               | L.26,050.08         | DAL**                       | Contrato de Consultoría        | José Antonio Mendoza | Rony Francisco Padilla Chavez   | N/A                           | 10/02/21        | 2 meses  | Prestación de servicios | Fondos AMHON       |

\* Gerencia Administrativa Financiera  
\*\* Departamento de Asesoría Legal

/ \*\*\*Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONTRATO DE CONSULTORIA.

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON) según Resolución Única del punto de Acta número 7 del acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ MANUEL MEDINA VELÁSQUEZ**, Maestro de Educación Primaria, Técnico en levantamiento catastral rural, casado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Identidad N°0306-1964-00238, quien en adelante se denominará El CONSULTOR por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, financiado con fondos AMHON y como contraparte del proyecto GODELH, bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:** Se requiere contratar un profesional para la Asistencia Técnica en la elaboración e Implementación de Agendas de Desarrollo Económico Local en 5 Municipios del Proyecto GODELH, La Libertad, La Lajas, Ojos de Agua, Meámbar y Minas de Oro, todos del Departamento de Comayagua y miembros de la mancomunidad MAMUDEC.

### Objetivos Específicos:

- Elaborar e implementar Agendas de Desarrollo Económico Local, mediante la asistencia técnica que aporte orientaciones a los gobiernos municipales para promover entornos favorables para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y generación de empleo en cinco municipios de la mancomunidad de **MAMUDEC**.
- Desarrollar un proceso de sensibilización y fortalecimiento con actores clave del entorno económico de cada municipio, para promover espacios de concertación entre los gobiernos municipales y el sector privado local.

### PRODUCTOS:

- Presentado un plan y cronograma general de trabajo, consensuado con el enlace técnico del proyecto y la unidad de Desarrollo Económico Local de AMHON.

- Conformación del grupo promotor en los municipios, diagnóstico económico territorial, enfocado en factores de competitividad y ambiente habilitador del desarrollo, definidos mecanismos de trabajo interno con la dependencia municipal responsable de DEL y priorización de indicadores económicos, con base al modelo DEL.
- Elaboradas cinco (5) agendas de desarrollo económico local para el mismo número de municipios, con iniciativas priorizadas por los actores locales, con miras a movilizar capacidades y recursos locales para el propio desarrollo económico y mejorar la gobernabilidad del municipio.
- Implementadas cinco (5) iniciativas de las priorizadas en las agendas de desarrollo económico local (1 proyecto piloto por municipio).

**CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONSULTOR** laborará en forma única y exclusiva para la **AMHON** y desarrollará las siguientes actividades:

- Reuniones periódicas de coordinación con enlace técnico del Proyecto, la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, con el acompañamiento de Depto. de Desarrollo Económico y Social; y la Unidad de Desarrollo Económico y Turismo.
- Reuniones periódicas con autoridades municipales y equipos técnicos de las dependencias DEL en el municipio, para la revisión y definición de mecanismos internos de trabajo a fin de institucionalización la función de DEL en la municipalidad
- Desarrollado un proceso de sensibilización/capacitación en tema DEL, con actores clave de los municipios.
- Elaborado un mapeo (diagnóstico rápido) de las capacidades locales existentes en los municipios, en materia de desarrollo económico local.
- El Consultor construirá con los líderes locales, cámaras de comercio (si hubiera) y corporaciones municipales, un diagnóstico base que permita la identificación de capacidades y potenciales económicas territoriales en el municipio, para la priorización de acciones estrategias de fomento al desarrollo económico local.
- Identificados los principales actores que intervienen o pueden intervenir en la iniciativa de promoción del desarrollo económico local.

- Para la elaboración del diagnóstico económico territorial, el consultor deberá considerar información de las siguientes fuentes secundarias: 1) Plan de Desarrollo Municipal; 2) estudios o investigaciones específicas de sectores económicos en el municipio; 3) Informes de evaluaciones de daños (EDAN), que han surgido por las afectaciones de la tormenta tropical ETA e IOTA; 4) los indicadores priorizados en el modelo de desarrollo económico de la AMHON y cualquier otra información que pueda ser suministrada por el municipio o la mancomunidad.
- Apoyar a las municipalidades a identificar posibles financiadores para gestionar recursos para la implementación de iniciativas DEL identificadas.  
La construcción de la agenda debe basarse en la guía metodológica para elaborar agendas de desarrollo económico local desarrollada por AECID y AMHON. La cual contempla las siguientes etapas:
  - o Preparación: Identificar actores, formar equipo local, selección de servicios/productos priorizados, actualización de visión, socialización pública de proceso.
  - o Evaluación de la competitividad: realizar mini talleres sectoriales para determinar competitividad.
  - o Entrevistas de profundidad, realizar las principales conclusiones sobre la información recolectada.
  - o En esta etapa se busca por ejemplo identificar asimetrías de información, oportunidades de cooperación no aprovechadas, aplicación discrecional de reglas, reglas contradictorias o restrictivas de la competitividad y servicios públicos insuficientes, entre otros.
  - o Identificación y selección de medidas: procesamiento de información colectada, taller de identificación de medidas, presentación y validación con grupo promotor.
  - o Negociación de medidas y formulación de agendas: búsqueda y asignación de responsables, elaboración final de la Agenda, socialización de la Agenda.
  - o Ejecución y seguimiento: implementación de la Agenda, seguimiento de las Agendas de Desarrollo Económico Local.

**CLÁUSULA TERCERA: SEDE DEL TRABAJO:** Los trabajos objeto de la presente consultoría tendrán lugar en los municipios de La Libertad, La Lajas, Ojos de Agua, Meámbar y Minas de Oro, todos del Departamento de Comayagua, donde se implementarán las agendas, con sede en la oficina de la mancomunidad MAMUDEC, con visitas intermitentes a las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), sede operativa del proyecto.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato tendrá una vigencia de seis meses (6 meses) a partir del 01 de febrero del 2021 al 31 de julio del 2021.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD: EL CONSULTOR** se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA SEXTA: INFORMES:** La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) a través del Proyecto GODELH, ejecutado con financiamiento de fondos propios, realizará pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el enlace técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a lo siguiente:

| Nombre               | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Plazo presentación               |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Plan de trabajo      | Plan y cronograma general de trabajo, consensuado con el enlace técnico del proyecto y la unidad de Desarrollo Económico Local de AMHON.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 5 días de la firma del contrato  |
| Informe de avance I  | Que contenga: Conformación del grupo promotor en al menos tres municipios, diagnostico económico territorial, enfocado en factores de competitividad y ambiente habilitador del desarrollo, definidos mecanismos de trabajo interno con la dependencia municipal responsable de DEL. y priorización de indicadores económicos, con base al modelo DEL.                                                                                                                     | 45 días de la firma del contrato |
| Informe de avance II | Conformación del grupo promotor en al menos dos municipios, diagnostico económico territorial, enfocado en factores de competitividad y ambiente habilitador del desarrollo, definidos mecanismos de trabajo interno con la dependencia municipal responsable de DEL y priorización de indicadores económicos, con base al modelo DEL. Elaboradas al menos 3 agendas de desarrollo económico local para el mismo número de municipios, con iniciativas priorizadas por los | 90 días de la firma del contrato |

| Nombre                | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo presentación                |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
|                       | actores locales, con miras a movilizar capacidades y recursos locales para el propio desarrollo económico y mejorar la gobernabilidad del municipio.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                   |
| Informe de avance III | Elaboradas al menos 2 agendas de desarrollo económico local para el mismo número de municipios, con iniciativas priorizadas por los actores locales, con miras a movilizar capacidades y recursos locales para el propio desarrollo económico y mejorar la gobernabilidad del municipio.<br>Implementadas al menos 3 iniciativas (proyectos piloto) priorizadas en las agendas de desarrollo económico local en el mismo número de municipios. | 135 días de la firma del contrato |
| Informe final         | Implementadas al menos 2 iniciativas (proyectos piloto) priorizadas en las agendas de desarrollo económico local en el mismo número de municipios.<br>Sistematización del proceso y resultados en la implementación de las agendas.                                                                                                                                                                                                            | 180 días de la firma del contrato |

**CLÁUSULA SEPTIMA: FORMAS DE PAGO:** El monto total de la Consultoría es de **DOCIENTOS CUATRO MIL LEMPÍRAS EXACTOS** (L.204.000.00), los pagos se realizarán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados de acuerdo a los porcentajes siguientes:

| No. | INFORME                                   | PORCENTAJE | FECHA PRESENTACION                                                            |
|-----|-------------------------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Plan de trabajo y cronograma de ejecución | 20%        | 5 días de la firma del contrato                                               |
| 2   | Informe de avance I                       | 20%        | 45 días de la firma del contrato                                              |
| 3   | Informe de avance II                      | 20%        | 90 días de la firma del contrato                                              |
| 4   | Informe de avance III                     | 20%        | 135 días de la firma del contrato                                             |
| 5   | Informe final                             | 20%        | 180 días de la firma del contrato                                             |
| 6   | Devolución de garantías                   |            | Dentro de los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final. |

**CLÁUSULA OCTAVA: DEDUCCIONES.** El CONSULTOR autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento se hará la retención del 10% de cada pago que se haga al Consultor, el cual será devuelto a los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. Así mismo, en el caso de existir retraso en la presentación del informe final, se efectuará una penalización de quinientos lempiras (L. 500.00) por cada día hábil de retraso imputable al Consultor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE AUTOR:** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes, trabajos, estudios u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **AMHON**, en el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier disposición especial del **CONTRATANTE**, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato deberá **EL CONSULTOR** utilizar el logo de **AMHON** y realizar todas acción necesaria y orientada a visualizar esta Institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Forman parte del presente Contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Tanto el CONTRATANTE como el CONSULTOR, aceptan las condiciones del presente contrato de consultoría y establecen que el mismo podrá ser resuelto por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas.

b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada.

d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**.

**CLÀUSULA DÈCIMA TERCERA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el período del contrato. - El Contratante no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

**CLÀUSULA DÈCIMA CUARTA:** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



JOSÈ ANTONIO MENDOZA  
CONTRATANTE

JOSÈ MANUEL MÈDINA VELASQUEZ.  
CONSULTOR



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **ELDA LEONILA YÁNEZ MEJÍA**, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Económicas, con Maestría en Economía y Planificación del Desarrollo, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad Número 1707-1963-00717, en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría, auspiciado con fondos del Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TMS), bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Contratar un/a Coordinador/a Técnico/o que será responsable de la organización, planificación, dirección y ejecución de las acciones definidas en el plan de trabajo, cronograma de hitos, del convenio entre la AMHON y el proyecto TMS.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.**

- Organizar, planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades programáticas del convenio de acuerdo a los documentos de formulación del mismo, cronograma y presupuesto definido y en cumplimiento con los objetivos y resultados propuestos, trabajando en coordinación con las municipalidades beneficiarias.
- Establecer coordinaciones institucionales con actores clave tanto a nivel territorial como institucional, con organizaciones civiles, privadas, cooperantes, en el marco del cumplimiento de los objetivos del convenio AMHON-TMS.
- Desarrollar e implementar acciones de consenso, comunicación y negociación, que contribuya a la construcción de acuerdos e incidencia con diversas instancias tomadores de decisiones a nivel local, mancomunado, Secretarías de Estado, organismos internacionales presenten en la zona en función del plan de trabajo y de las asistencias técnicas territoriales.
- Garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida por la AMHON y TMS.

- Implementación del plan de visibilidad global de acuerdo a las necesidades del convenio, esto puede incluir la organización de eventos con medios y ruedas de prensa, foros, talleres, seminarios conferencias, etc.
- Elaborar términos de referencia y acompañar los procedimientos de selección y contratación para las consultorías que se gestionen en el marco del convenio, las cuales deben de ser monitoreadas de forma puntual y sistemática.
- En cumplimiento a los manuales y reglamentos de AMHON y TMS, deberá preparar toda la documentación necesaria, para la realización de los procedimientos de licitaciones y concursos, así como las solicitudes al Departamento Legal de la AMHON para la elaboración de los contratos resultantes de dichos procesos, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Financiación y con la debida autorización de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal y la Dirección Ejecutiva.
- Asegurar la buena gestión de las garantías, seguros y demás aspectos relacionados con las contrataciones y adquisiciones del convenio.
- Coordinar la realización de talleres de trabajo, socialización de resultados de las asistencias técnicas que se concluyan y cualquier otro evento relacionado con el mismo.
- Coordinar y dar seguimiento a la planeación, monitoreo y evaluación del convenio de acuerdo con las metas e indicadores comprometidos.
- Elaborar los informes técnicos requeridos (Informes mensuales, trimestrales).
- Presentar planes de trabajo mensuales.
- Elaborar requerimientos presupuestarios y realizará las rendiciones de gastos respectivas.
- Supervisar que la administración efectúe un adecuado manejo administrativo de los gastos, inversiones, ingresos y egresos.
- Coordinar la entrega de la información solicitada por la auditoría interna y a las auditorías externas.
- Mantener estrecha comunicación con los alcaldes/alcaldesas de los municipios beneficiarios del convenio.
- Acompañar en territorio a las asistencias técnicas que se ejecuten.
- Establecer mecanismos de seguridad para evitar que la información generada por el convenio, tanto técnica como administrativa y contable, se pierda, desaparezca o se dañe, a través de copias de seguridad de la información en las computadoras, caja de seguridad refractaria para documentos importantes (contratos, garantías, etc.) y cualesquiera otras medidas específicas.
- Otras que le sean asignadas por su jefe inmediato para la buena ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL TRABAJO:** La Coordinadora Técnico efectuará las actividades estipuladas conforme se establecen en los

documentos de ejecución del convenio, el plan operativo del mismo, cumpliendo con las normas institucionales de la AMHON, así como las establecidas de manera conjunta entre la AMHON y el proyecto TMS.

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN.** La Consultoría estará bajo la Coordinación y supervisión de la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

**CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** El CONTRATANTE se compromete a pagar a la CONSULTORA/O la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO LEMPIRAS MENSUALES** (L. 48,105.00), los pagos se harán previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal.

**CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES:** LA CONSULTORA autoriza por este medio al CONTRATANTE se le retenga del pago de sus Honorarios Profesionales el impuesto sobre la renta (ISR) correspondiente al 12.5% tal como lo dispone el artículo 50 de la ley del impuesto sobre la renta, salvo que LA CONSULTORA esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, de acuerdo al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del 01 de febrero del 2021 al 30 de septiembre 2021.

**CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR.** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON**. **LA CONSULTORA** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial, **LA CONSULTORA** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** para realizar todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar estas instituciones.

**CLÁUSULA NOVENA: CONSIDERACIONES GENERALES.** La AMHON no será responsable de pérdidas, accidentes, daños o lesiones sufridas por EL CONTRATADO, derivados del Contrato o por cualquier otra razón, por lo que se recomienda que adquiera por su propia cuenta un seguro de accidentes. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que **LA CONSULTORA** o sus dependientes

sufrieran o infringieran en personas o en bienes. Así mismo se le prohíbe a la CONSULTORA subcontratar personal para realizar los trabajos de esta Consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SEDE DE TRABAJO.** La sede del trabajo de LA CONSULTORA será en las oficinas de AMHON, en la ciudad de Tegucigalpa, con desplazamientos al área de influencia del convenio en los diferentes municipios.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** LA CONSULTORA se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANEXOS.** Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia;
- b) Propuesta económica presentada por LA CONSULTORA
- c) Modificaciones y adendas a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

El Contrato podrá ser modificado mediante Adendas, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que LA CONSULTORA por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación de 10 días antes del vencimiento de dicho plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que, en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, LA CONSULTORA se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.** Tanto LA CONSULTORA como EL CONTRATANTE aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas;
- b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes;
- c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación;
- d) Por falta de financiamiento de AMHON, quedando libres de responsabilidad pasada, presente y futura.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento, se hará la retención del 10% de cada pago de los honorarios profesionales, el cual será devuelto dentro de los 15 días siguientes de recibido a satisfacción el informe final de la consultoría. En el caso de existir retraso en la

presentación del informe final, se realizará una penalización de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00)** por cada día hábil de retraso imputable a **LA CONSULTORA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente Contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes aceptan el contenido de todos y cada uno de los elementos del presente Contrato y en consecuencia se comprometen fielmente a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer día del mes de febrero del año 2021.

  
**JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**  
El Contratante

  
**ELDA LEONILA YANEZ MEJÍA.**  
La Consultora



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

**ADENDA A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA AMHON Y LEONARDO LENIN BANEGAS BARAHONA.**

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado hondureño, de este domicilio, con identidad número: 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), según Resolución Única del punto de Acta No. 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, y **LEONARDO LENIN BANEGAS BARAHONA**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0801-1981-09376, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos la presente Adenda al contrato de Consultoría "Organización y Fortalecimiento de las Unidades Técnicas en 4 municipalidades de las mancomunidades MAMNO Y MAMUDEC, modificando la cláusula **CUARTA** del Contrato suscrito por las partes.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Se modifica la **CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**, ampliando la vigencia del contrato por veinte (20) días a partir del diez (10) de febrero del 2021 al dos (2) de marzo del año 2021.

Para constancia de lo anterior firmamos el presente documento en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los diez días del mes de febrero del año 2021, quedando claro que las demás cláusulas del contrato en relación quedan sin ninguna modificación y con la misma validez de cuando fue suscrito el mismo.



**JOSÉ ANTONIO MENDOZA**  
CONTRATANTE

**LEONARDO L. BANEGAS BARAHONA**  
CONSULTOR



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONTRATO DE CONSULTORÍA

Nosotros, **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** según Resolución Única del punto de acta número 7 del acta de sesión de Junta Directiva 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016 (20-01-2016) y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **JOSÉ ALBERTO GONZALES MEDINA**, Perito Mercantil y Contador Público, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con tarjeta de identidad No. 0813-1978-00209, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, por este medio hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente Contrato de consultoría, financiado con fondos del proyecto, "Apoyo a las Autoridades Locales en el Fortalecimiento de su Rol como a Actores Clave para la Gobernanza y Desarrollo en Honduras" Subvención CSO-LA /2018/402-690, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.** Contratar los servicios de un (1) profesional que desarrolle una asistencia técnica para la implementación, seguimiento y monitoreo del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI) en los municipios, La Unión, San Francisco de Becerra, Mangulile, Guata, El Rosario, Esquipulas del Norte y Salamá, del departamento de Olancho; y La Libertad, Ojos de Agua, Meambar y Las Lajas, del departamento de Comayagua, así como el fortalecimiento

institucional de la Unidad Técnica Intermunicipal (UTI) de la mancomunidad MAMNO, en la implementación de esta herramienta. Estos procesos contribuirán a fortalecer la eficiencia, la eficacia, así como la responsabilidad y transparencia de las funciones de la administración financiera del gobierno local.

**Objetivos específicos:**

1. Apoyar las Municipalidades y Mancomunidad en la revisión, ajustes y aprobación del presupuesto en la plataforma SAMI.
2. Implementar, monitorear y dar seguimiento en SAMI, a 11 municipalidades y una mancomunidad.
3. Asesorar y Capacitar a técnicos municipales en los diferentes procesos que conlleva la operatividad del Sistema de Administración Municipal Integrado (SAMI).
4. Verificar el buen funcionamiento de los procesos y de la herramienta informática en cada una de las municipalidades y Mancomunidad, que permita medir en forma periódica los avances de la intervención realizada a través de jornadas de capacitación in situ y una regular asistencia técnica que garantice el buen proceso de implementación.
5. Contribuir en los procesos de controles internos requeridos para poder llevar a cabo la ejecución del presupuesto con la herramienta SAMI.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES.** En coordinación con responsable del Proyecto GODELH, Técnicos de la AMHON, responsable financiero de la UFIM/UTI, autoridades y técnicos municipales beneficiarios se realizarán las actividades siguientes:

- 1.-Socializar y concertar plan de trabajo con el enlace técnico del proyecto GODELH.
- 2.-Proveer los puntos necesarios de mejora a través de recomendaciones a los técnicos municipales e informar para su seguimiento.
- 3.-Visitas planificadas para dar a conocer el uso de la herramienta, generación de reportes, uso de los flujos de contabilidad, presupuesto, tesorería, donaciones, compras, caja chica, entre otros.
- 4.-Programar visitas para realizar avances sobre los requerimientos previos necesarios a la implementación de la

herramienta SAMI: instalación de internet, uso de chequera váucher, establecer día único de pago, rendiciones de cuentas al día, caja chica con su respectivo reglamento interno como está establecido en la ley; ejecución de presupuesto en la herramienta que actualmente cuentan, la información se encuentre al día; para ir dando a la municipalidad las condiciones y estar lista al cierre de año 2020 para la ejecución de presupuesto 2021.

5.-Manejo de las cuentas que utiliza la Municipalidad y mancomunidad para ir depurando hasta lograr quedar trabajando con la cuenta única del tesoro municipal CUT.

6.-Seguimiento de la implementación de requerimientos básicos para la correcta ejecución de presupuesto 2021 en el sistema SAMI.

- Apertura y buen uso de la cuenta única del tesoro municipal. La cual deberá contar con una chequera Boucher, (queda opción a la administración de cada municipalidad)
- Pre-comprometido, comprometido, devengado y pagado en la parte del gasto. (Los técnicos municipales deben de elaborar primero la orden de pago, verificar la disponibilidad presupuestaria y luego emisión del Cheque).
- Fondo en Avance de caja chica, con reglamentos funcionando y arqueos elaborados en tiempo. (según normativas de ley y como parte de control interno)
- Establecimiento de único día de pago (necesario, más no obligatorio).

7.-Asesoría técnica en la ejecución de los requerimientos básicos en la herramienta SAMI para dar inicio a la ejecución de presupuesto en la Plataforma de producción SAMI.

- Ampliación de Saldos Iniciales aprobados por la Corporación Municipal
- Registro y aprobación de las Cuentas Bancarias (Tesorería) en herramienta SAMI.
- Registro y aprobación de saldos iniciales en sistema SAMI.

8.-Asesoría técnica a los departamentos de contabilidad; presupuesto y tesorería en el registro de información en la herramienta SAMI con el flujo de regularización del gasto o gasto recurrente variable.

- Traslado de Fondos entre Cuentas bancarias con saldos del año anterior a la CUT (Libretas DCB).
- Ajuste de libretas en sistema SAMI.
- Configuración de chequera Boucher en sistema.
- manejo de flujo de presupuesto en sistema.

9.-Asesoría técnica al personal de los departamentos de presupuesto, contabilidad, tesorería y control tributario en la elaboración en sistema SAMI de donaciones y modificaciones extra presupuestarias.

- Modificaciones presupuestarias.
- Manejo del flujo de tesorería.
- Ingresos bancarios.
- Ingresos de caja.
- Ingresos de Transferencia
- Registro de la información al sistema
- Asesorar en la elaboración de la rendición de cuentas.

10.-Capacitación y asesoría técnica al personal de departamento de secretaria, contabilidad, tesorería, presupuesto.

- Apertura de Fondo Rotatorio.

11.-Asesoría técnica para realizar los cuadros mensuales de contabilidad /presupuesto/ tesorería de los reportes generados en sistema SAMI.

- Revisión y cuadro según reporte de egresos presupuesto versus contabilidad por mes.
- Revisión y cuadro de tesorería por mes con sus respectivos saldos conciliados.

12.-Asesoría técnica para implementar el flujo sobre gasto recurrente variable de ser aprobada por el alcalde municipal de cada municipio (trabajar en línea).

- Seguimiento y monitoreo permanente en la ejecución de presupuesto en sistema, controles internos que intervienen en una sana ejecución de presupuesto.
- Acompañamiento a los técnicos municipales en la solución de problemas que surgen en la ejecución del presupuesto con la implementación de una nueva metodología.
- Asesoría técnica para implementar nuevos flujos diseñados en la herramienta SAMI.

13.-Asesoramiento en la generación de la Rendición de Cuentas y entrega a la Secretaria de Gobernación, exportada y confirmada en el Sitio Web de Rendición GL.

- Generación de las Rendiciones de Cuentas Trimestrales de los municipios.

**CLÁUSULA TERCERA: PRODUCTOS Y/O RESULTADOS:**

- Plan de trabajo con su respectivo cronograma debidamente aprobado.
- Informes y reportes generados desde la herramienta SAMI, de los Municipios La Unión, San Francisco de Becerra, Mangulile, Guata, El Rosario, Esquipulas del Norte y Salamá, del departamento de Olancho; y La Libertad, Ojos de Agua, Meambar y Las Lajas, del departamento de Comayagua, así como de las UFIM de MAMNO.
- Lograda la apertura contable en los municipios de Guata, Salamá, Esquipulas del Norte y Meambar.
- Realizado el cierre contable de las municipalidades La Unión, San Francisco de Becerra, Mangulile, Guata, El Rosario, Esquipulas del Norte y Salamá, del departamento de Olancho; y La Libertad, Ojos de Agua, Meambar y Las Lajas, del departamento de Comayagua, así como de la UFIM de MAMNO.
- Elaborados y revisados estados financieros de las municipalidades La Unión, San Francisco de Becerra, Mangulile, Guata, El Rosario, Esquipulas del Norte y Salamá, del departamento de Olancho; y La Libertad, Ojos de Agua, Meambar y Las Lajas, del departamento de Comayagua, así como de la UFIM de MAMNO.
- Revisado y aprobado presupuesto 2021 en SAMI y realizada rendición de cuentas del primer trimestre del año 2021.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO Y FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **EL CONSULTOR** por los servicios prestados el monto de CIENTO DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (**L.117,000.00**) en concepto de honorarios profesionales, y realizará los pagos previa entrega y aceptación de los informes y productos esperados, aprobados por el enlace técnico del Proyecto y la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, según se estipule en el contrato, términos de referencia y sus anexos, de acuerdo a los porcentajes siguientes:

| No. | INFORME                                   | PORCENTAJE | FECHA PRESENTACION               |
|-----|-------------------------------------------|------------|----------------------------------|
| 1   | Plan de trabajo y cronograma de ejecución | 20%        | 5 días de la firma del contrato  |
| 2   | Informe de avance I                       | 20%        | 30 días de la firma del contrato |
| 3   | Informe de avance II                      | 30%        | 60 días de la firma del contrato |
| 4   | Informe final                             | 30%        | 90 días de la firma del contrato |

**CLAUSULA QUINTA: PRESENTACION Y APROBACION DE LOS INFORMES:**

Los informes serán redactados en español y presentados en forma digital al enlace técnico del proyecto, para ser revisados junto a la Gerencia de Descentralización y Desarrollo Municipal, los mismos serán impresos cuando se encuentren a satisfacción del contratante.

**CLÁUSULA SEXTA: SEDE DE TRABAJO:** La sede de trabajo será en los municipios: La Unión, San Francisco de Becerra, Mangulile, Guata, El Rosario, Esquipulas del Norte y Salamá, del departamento de Olancho; y La Libertad, Ojos de Agua, Meambar y Las Lajas, del departamento de Comayagua, así como de la UFIM de MAMNO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** La consultoría estará bajo la supervisión del enlace técnico del Proyecto GODELH/AMHON-UE y se mantendrá reuniones de coordinación y supervisión con el departamento de Modernización de la Gestión Pública Municipal y la AMHON.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODALIDAD DEL TRABAJO:** Considerando la crisis sanitaria que impera en el país, EL CONSULTOR puede realizar teletrabajo, ya que esta asistencia técnica puede hacerse en la plataforma del Sistema Administrativo Municipal Integrado (SAMI) de manera virtual y presencial, por tanto, EL CONSULTOR

puede hacer una combinación de trabajo presencial y teletrabajo, para cumplir con las actividades y resultados de la presente consultoría.

**CLÀULA NOVENA: DEDUCCIONES, EL CONSULTOR** autoriza por este medio que se le retenga del pago de sus honorarios profesionales, el Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente al 12.5%, según el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, salvo que **EL CONSULTOR** esté sujeto al régimen de pagos a cuentas, para lo cual deberá presentar copia de la constancia vigente emitida por el ente correspondiente, debiendo presentar el original para realizar cotejo con la copia. Este contrato está regulado bajo el nuevo régimen de facturación, conforme al Acuerdo Ejecutivo número 189-2014.

**CLÁUSULA DÈCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato tendrá una duración de tres (3) meses a partir del ocho (08) de febrero del 2021 al siete (07) de mayo del 2021, **EL CONSULTOR** por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato, finaliza la relación contractual sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÈCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR:** Queda expresamente convenido que los productos de este contrato como ser informes realizados, estudio u obra producida, tienen carácter privado y sobre ellos recae propiedad intelectual, en consecuencia, los derechos de autor o de cualquier otra naturaleza, derivados del mismo, serán propiedad exclusiva de **LA AMHON**. -**EL CONSULTOR** sólo podrá mencionar los trabajos dentro de su portafolio profesional, pero no podrá hacer uso de los mismos sin el consentimiento expreso de la **AMHON**. En el desarrollo de las actividades, de los resultados esperados y en cualquier otra disposición especial del **CONSULTOR** de acuerdo a lo establecido en este contrato, deberá utilizar el logo de **AMHON** y realizar

todas las acciones necesarias orientadas a visibilizar esta institución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD.** EL CONSULTOR se obliga a guardar toda la confidencialidad que implica el ejercicio de sus funciones, así como también a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANEXOS.** Forman parte de este contrato y tienen la misma fuerza de ley los siguientes documentos:

- a) los términos de referencia de la consultoría;
- b) propuesta económica presentada por **EL CONSULTOR**;
- c) plan de trabajo o cronograma de actividades;
- d) modificaciones y adenda a este contrato y que pudieran variar los alcances de los servicios de la consultoría.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.** El Contrato podrá ser modificado mediante Adenda, siempre que las partes lo convengan por escrito. - En caso que **EL CONSULTOR** por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no pueda entregar los productos dentro del plazo establecido en el contrato, deberá solicitar una ampliación a dicho plazo 10 días antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES ESPECIALES.** Queda entendido y aceptado por las partes contratantes que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONSULTOR** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial. **EL CONSULTOR** contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que estime pertinentes durante el periodo del contrato. EL CONTRATANTE no asume ninguna

responsabilidad por daños propios o a terceros que el Consultor o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en bienes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Tanto **EL CONSULTOR** como el **CONTRATANTE** aceptan las condiciones del presente contrato y establecen que el mismo podrá resolverse por las siguientes razones:

a) Por mutuo acuerdo con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previa comprobación; d) Por la suspensión o no transferencia de fondos por parte del Cooperante a la **AMHON**, quedando ésta libre de cualquier responsabilidad presente y futura.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del contrato **EL CONTRATANTE** hará la retención del 10% de cada pago realizado por concepto de honorarios, el cual será devuelto a los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el último producto de la consultoría a satisfacción de la **AMHON**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO.**

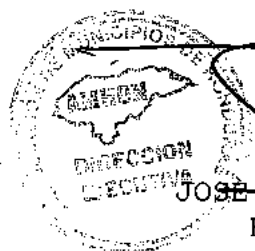
Si a la fecha de entrega del producto final **EL CONSULTOR** no lo hiciera, indemnizará al contratante con un valor de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 500.00)** por cada día de retraso, siempre y cuando éste no sea provocado por causas inherentes a **EL CONTRATANTE**.

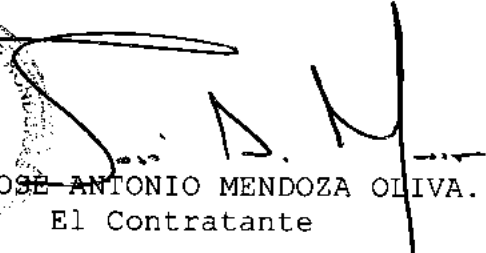
**CLÁUSULA VIGÈSIMA: DE LOS IMPREVISTOS.** Todo lo no previsto en el presente contrato se resolverá en primera instancia mediante acuerdo entre las partes y en su defecto mediante la conciliación y arbitraje.

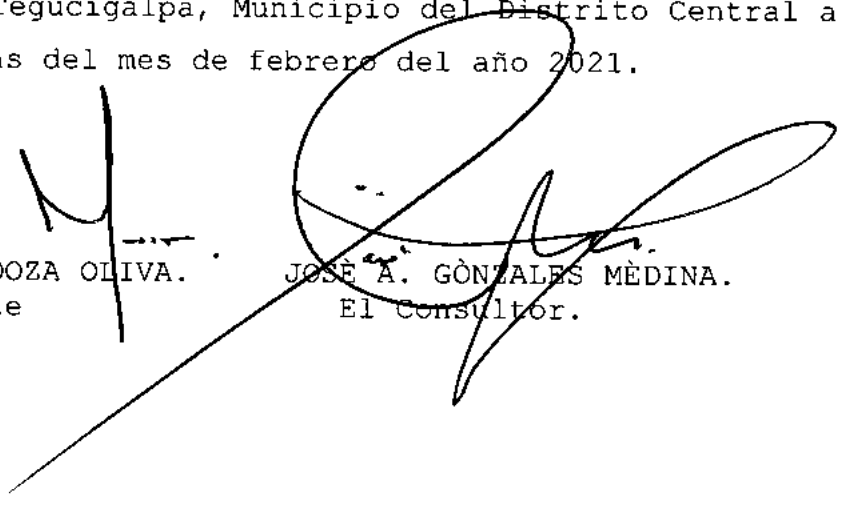
**CLÁUSULA VIGÈSIMA PRIMERA: DE LA RATIFICACIÓN.** Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se

detallan en el presente contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho (08) días del mes de febrero del año 2021.



  
JOSE ANTONIO MENDOZA OLIVA.  
El Contratante

  
JOSE A. GONZALES MEDINA.  
El Consultor.



Asociación  
de Municipios  
de Honduras

## CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros: **JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA**, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio con identidad número, 0701-1977-00034, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Según Resolución Única del punto de Acta No. 7 del Acta de Sesión de Junta Directiva, 001-2016 de fecha 20 de enero del año 2016; y cuya sede se encuentra ubicada en la Colonia Matamoros, Paseo La Campaña, casa 721, en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y **RONY FRANCISCO PADILLA BARAHONA** con identidad número 0801-1980-10197, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No.354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Por el presente contrato: La Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), requiere contratar los servicios de un Motorista.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo limitado.

**CLAUSULA TERCERA:** El presente contrato tendrá una duración de dos meses, dando inicio la relación laboral el 10 de febrero al 09 de abril 2021, no obstante, el plazo podrá ser modificado mediante acuerdo entre las partes manifestado por escrito antes de la fecha de vencimiento. EL CONTRATADO por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho contrato termina la relación contractual, sin responsabilidad de ninguna naturaleza para EL CONTRATANTE, siempre y cuando este haya

*Rony Francisco Padilla Barahona*

*José Antonio Mendoza Oliva*

CEPH-001-2021-DAL- CV

cumplido sus obligaciones de pago de servicios profesionales pactados.

**CLAUSULA CUARTA:** EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios en las Oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros lugares en cumplimiento de sus obligaciones.

**CLAUSULA QUINTA:** EL TRABAJADOR prestará sus servicios durante la jornada ordinaria; la que iniciará a las ocho de la Mañana y terminará a las cuatro de la tarde de lunes a viernes.

**CLAUSULA SEXTA:** En contraprestación a los servicios del TRABAJADOR, el EMPLEADOR se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de **CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 57.49)** por hora, el cual será pagado en las oficinas de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y en forma quincenal.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** EL EMPLEADOR conviene en pagar al TRABAJADOR el Salario Base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, Esta compensación será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario, equivalente a **DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (Lps. 2,172.18)**, haciendo un gran total a recibir de **SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS (Lps. 69.00)** por hora, equivalente a un sueldo mensual de **TRECE MIL VEINTICINCO LEMPIRAS CON CUATRO CENTAVOS (Lps. 13,025.04)**.

**CLAUSULA OCTAVA:** EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al TRABAJADOR, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

**CLAUSULA NOVENA:** EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

**CLAUSULA DECIMA:** Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el TRABAJADOR(A) tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse de educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la seguridad social;
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos y fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios internacionales y Código del Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** En los casos que proceda, el día normal de descanso del TRABAJADOR será el los días Domingos, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Ambas partes convienen en que el TRABAJADOR goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades

Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el EMPLEADOR se obliga a registrar al TRABAJADOR en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo, el TRABAJADOR gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA:** EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA:** En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del

Trabajo, Decreto Legislativo No. 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

**CLAUSULA DECIMO SEXTA:** Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En FE de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado a los diez días del mes de febrero del año 2021.



JOSÉ ANTONIO MENDOZA OLIVA.

EL Contratante

RONY F. PADILLA BARAHONA

EL Contratado